



UNA EXPLICACIÓN.

U N A
EXPLICACIÓN.

M 235 Pa 3

672



UNA EXPLICACIÓN

El señor Benjamín Gaitán vino á esta ciudad, en 1885, con una suma de dinero y una comisión. Para el desempeño de ésta ocurrió á mí y yo le ayudé, como lo tengo de costumbre, con decencia, oportunidad y eficacia.

Pero es el caso que el señor Gaitán aplicó una parte de los fondos que trajo á objetos distintos de aquel para que le fueron confiados, y que no pudiendo ó no queriendo hacer la reintegración correspondiente, ha pretendido descargarse en mí y está sosteniendo que soy yo el detentador de las cantidades malversadas por él. Tal ataque, en cuanto yo pruebe que es injusto, demostrará que de parte de él hay infamia y villanía.

El señor Gaitán está explotando las ventajas-si lo son-de que su reputación en Colombia es de las que ya nadie ni nada puede alterar, y de que aquí á nada tiene que atender sino á los fondos que aun paren en su poder. Con todo, él debe estar seguro de que mis crecientes ocupaciones comerciales no me impedirán ir contestando, en su lugar y á su tiempo, á cuantos cargos me ha hecho y me llegue á hacer. Esto es lo que empiezo á ejecutar por medio de la presente publicación, y esto lo que, contando como cuento con la recta administración de la justicia en este país, acabaré de ejecutar con la publicación del fallo del tribunal que está conociendo en este asunto.

NUEVA YORK, Diciembre de 1886.

SANTIAGO PEREZ TRIANA.

UNA EXPLICACIÓN.

En febrero de 1885 vino á esta ciudad de Nueva York el señor Benjamín Gaitán con el objeto, según él mismo lo ha declarado después, de efectuar algunas compras por cuenta de los que ya para entonces habían ocupado militarmente parte de la costa atlántica de Colombia. El señor Gaitán se dirigió para que le prestasen sus servicios, como casa de comisión, á Pérez Triana y Cía., en poder de los cuales depositó, representados en letras de cambio sobre Europa, \$27,000. Posteriormente el señor Gaitán hizo otras consignaciones hasta que el activo de su cuenta subió al total de \$88,000.

Esta suma de dinero fué invertida ya en la adquisición de efectos cuyo precio y condiciones supo y aceptó el señor Gaitán, ya en desembolsos de otra naturaleza por él ordenados, ó aprobados por él previa y expresamente. No hubo, en el curso de las transacciones ejecutadas con esos fondos, operación ninguna que al señor Gaitán no le fuese sometida en su conjunto y en sus pormenores, como tenía que ser tratándose de la inversión de sumas confiadas á él por supuesto que para fines determinados y urgentes.

Uno de esos fines era la consecución de elementos de guerra, el envío de los cuales con la menor demora posible era para él de la más apremiante necesidad. Al proceder, sin embargo, á verificar ese envío se

tropezó con dificultades que al principio parecieron insuperables. Véase lo que sobre este particular dice el mismo señor Gaitán en el folleto intitulado "Una Exposición" que él hizo circular con fecha 15 de noviembre de 1885.

"Llegué á Nueva York á principios de marzo y puse manos á la obra de desempeñar mi comisión lo más pronto posible. Encontré esto mucho más difícil de lo que pudiera haberme figurado. En primer lugar, los \$27,000 efectivos de que podía disponer eran insuficientes para hacer un envío de alguna importancia....."

"Salvada esta primera dificultad, hallé la del envío, que en un principio parecía insuperable. En efecto, desde mi llegada se adivinó el objeto de mi venida y se tomaron medidas para frustrarlo. Los empleados del puerto de Nueva York y otros vecinos, de donde podían hacerse los embarques, recibieron orden de ejercer la más estricta vigilancia, para impedir todo despacho de elementos de guerra, destinados á Colombia, que no fuese hecho con la aprobación de los funcionarios colombianos que en el país se hallaban. Esto por una parte, y por otra el hecho de que cualquier buque que se despachase tenía que irse sin papeles autenticados por el Cónsul colombiano, es decir, corriendo contingencias de beligerante, sin que le pudiese servir de protección su bandera, al ser apresado en aguas colombianas, hacía casi imposible la tarea de encontrar armadores que diesen un buque para llevar los elementos de guerra y capitán que quisiera encargarse de él.

"Fresco estaba el recuerdo de un incidente ocurrido

en Haití, en donde un buque extranjero que llevaba armas para una revolución local, fué confiscado y vendido, sin que pudiesen sus dueños hacer reclamo alguno. Además, en la confusión que existe en la mente americana respecto á todo lo que es Hispano-América, todos aquellos á quienes me acercaba creían que la expedición que les proponía, de llevar unos elementos de guerra al puerto de Barranquilla, era tan riesgosa como fueron las que salieron para Cuba en años pasados, en las cuales perecieron cuantos cayeron prisioneros. Para lograr pues un buque fué preciso gastar mucho dinero y mucha persuasión. Era lo peor del caso que tenía que proceder con cautela, pues todo podía perderse si llegaba á oídos de los empleados de la Aduana encargados, como queda dicho, de impedir estos despachos.

Finalmente, después de muchos esfuerzos, que no hay para qué detallar, burlando la vigilancia de autoridades locales y salvando toda clase de inconvenientes, zarpó de este puerto para Barranquilla el "City of Mexico," catorce días después de mi llegada, llevando todo lo que me había sido posible conseguir. Con los escasos medios que quedan enunciados se despacharon rifles, municiones, ametralladoras y vestuarios en cantidad suficiente para equipar completamente una división de 2,000 hombres. Iba, además, un surtido de espadas, cintos, &c., para oficiales.

"En el estado en que hoy están las cosas, sería ocioso narrar detalladamente todas las peripecias por que hube de pasar antes de la salida del "City of Mexico;" mi objeto es únicamente dar cuenta de los hechos cumplidos, sin entrar en calificación ó

exposición de detalles. Ido el "City of Mexico" quedéme en esta ciudad debiendo una fuerte suma, pues el gasto total del despacho de dicho buque subió á \$56,000, oro americano, habiendo pues una diferencia de \$29,000 entre esta suma y la que traje yo de Barranquilla.

"Preciso es tener presente que las condiciones normales del despacho y fletamento de un buque de la calidad y tonelaje del "City of Mexico," no pueden en manera alguna servir de norma ó de guía para juzgar ó apreciar los precios que, en las circunstancias en que me hallaba y obrando con la rapidez con que lo hice, que era de necesidad, tuve yo que pagar."

Confiesa pues el señor Gaitán que hubo necesidad de obtener un crédito de \$29,000, y apenas hay que advertir que no pudo ser á él,—á quien nadie conocía en esta plaza—á quien lo otorgaron los fabricantes, sino á la casa de Pérez Triana y Cía., que lo abonaba.

Confiesa igualmente el mismo señor que para conseguir el "City of Mexico" fué preciso gastar mucho dinero y mucha persuasión; es decir, mucho dinero y más dinero. Aunque el señor Gaitán nada confesara, el buen sentido siempre vería claro en todas estas cuestiones. Una irregularidad, verdadera ó aparente, no se subsana sino con plata en casos de cierta naturaleza. La urgencia significa plata, la discreción ó el secreto y hasta el simple cumplimiento de una promesa significan plata también. En tales estrechuras no se puede desechar ni aun mitigar ninguna exigencia sin poner en peligro el fruto de las exigencias ya pagadas y sin exponerse á ver

fracasar en un momento, en un punto, toda la operación.

Sería bueno saber si en algún país, en los Estados Unidos, por ejemplo, alguna vez se han podido llevar á cabo operaciones de tal clase pagando los artículos comerciales y sobre todo los servicios personales á la rata del mercado libre. También sería bueno saber si es en las facturas y en las cuentas comerciales donde se pueden y se deben mencionar, con nombres y apellidos, y con recibos firmados y comprobantes escriturados, todas las transacciones de una operación confidencial para obtener efectos por el momento vedados ó para recabar servicios en alguna medida prohibidos. Como ese conocimiento no se tiene, los gastos de toda cooperación confidencial sólo se hacen constar en la conciencia de los que por desgracia intervienen en semejantes transacciones y que llevan unos para otros la cuenta corriente de la verdad sabida y la buena fe guardada.

El señor Gaitán habla de rebajas ó descuentos que no figuran en la cuenta comercial presentada á él y por él llevada ante el público y ante los tribunales. Desde luego se ve que él habla de ello porque de ello se le dió entero y oportuno conocimiento; porque con instrucciones de él era como, en cada caso, aprovechando el margen de esos descuentos, se incorporaban en la cuenta los gastos extraordinarios y forzosos que no era posible omitir ni posible tampoco hacer figurar documentadamente y por separado. No sólo las personas que hayan alguna vez, en cualquier tiempo y en cualquier país, tenido que intervenir en asuntos como el despacho de buques

con cargamento de guerra, sino todas las que juzguen de las cosas con ánimo imparcial, tienen que reconocer que así como se procedió en el desempeño de la comisión del señor Gaitán, es como se ha tenido y se tendrá que proceder siempre en asuntos análogos. El mismo señor Gaitán así lo sabe. El mismo procedió así; y el hecho de haber aprobado, como repetidamente aprobó en la forma usual la cuenta á él presentada por Pérez Triana y Cía., cuenta cuyo saldo hizo el mismo señor Gaitán base de posteriores negociaciones con dicha casa y fundamento para un solemne contrato con el Cónsul de Colombia, es confirmación moral y legal de que la expresada cuenta es exacta y justa, y resultado verdadero de las transacciones á que ella se refiere.

Trascrita queda atrás la parte de la publicación en que, cuando se trataba de su propia justificación, el señor Gaitán dió razón de las providencias riesgosas y costosas que fué imprescindible adoptar para poder llevar á cabo como se llevó con la rapidez requerida y con el buen éxito posible el despacho de un buque cargado de equipos militares. Las circunstancias difíciles en que esto se verificó y la doble persecución oficial á que en seguida hubo de hacerse frente, están bien descritas por él, y aunque por él no lo estuvieran, fueron de notoriedad completa, y su comprobación es facilísima hoy. Ahora bien ¿en qué parte ó partida de la cuenta que ahora objeta con tanto énfasis el mismo señor Gaitán figura el cúmulo de gastos y *persuaciones* que de la publicación del señor Gaitán y de su propio peso se deduce que hubo que hacer? ¿Hubo otros fondos distintos del activo de esa cuenta á

que ocurrir ó de que tomar para las erogaciones extraordinarias, que en asunto de tal naturaleza suelen ser más apremiantes y aun más cuantiosas que el precio expresado de los efectos y de los servicios obtenidos? ¿O es una la conciencia, una la memoria que se tiene para juzgar de una cuenta cuando se trata de la propia justificación, y otra la memoria, otra la conciencia con que se juzga la misma cuenta cuando, consumados los hechos y perdido el objeto de todas las gestiones y de todos los sacrificios, ya lo único que se busca para provecho de uno mismo son incriminaciones coléricas y saldos consoladores?

Es posible que cuando, por respeto de sí mismo y como homenaje á la verdad, en lugar de acceder cobardemente á clandestinas exigencias pecuniarias, prefiera aceptar una lucha contra los que estén armados de esa doble memoria y de esa doble conciencia, un agente intermediario se vea forzado á comparecer por algún tiempo, bajo presiones judiciales, por ejemplo, como aprovechador de descuentos y en general como detentador de sumas cuya inversión no puede constar en documentos, porque los hay de naturaleza que nadie los extiende ni los firma nadie.

Es posible eso, como es posible todo mal que nazca de la infidencia y de la torpeza bajo las riendas de la codicia. Por eso es posible lo que los franceses llaman *chantage* y los ingleses *blackmail*, y que no consiste sólo en la estafa con la amenaza de denunciar faltas verdaderas sino también en la estafa con la tergiversación de circunstancias inocentes. Mas por fortuna cuando se cuenta con suficiente caudal de honra ganado en transacciones dia-

rias con una larga y entendida clientela, es posible hacer el gasto de paciencia y de prudencia necesarias mientras la luz del hecho moral se difunde y la vindicación por medio de la decisión judicial se obtiene. No aguarda esto con serenidad sino el que cuenta con la razón y la justicia.

En el folleto del señor Gaitán se lee:

“..... apenas llegó el “City of Mexico” á este puerto su capitán fué puesto preso y el buque mismo fué embargado por las autoridades federales de Washington. Siguióse contra el capitán y contra el buque una causa por actos de hostilidad y de piratería contra una potencia amiga.”

“El asunto causó la mayor sensación en el país. Toda la prensa se ocupó de él. Se signieron dos causas: una contra el capitán, ante un funcionario de instrucción, y otra contra el buque, ante un Juez federal. Yo mismo para evitar complicaciones y para no ser llamado ante los tribunales tuve que ausentarme del país ó irme para el Canadá. Si se hubiesen logrado probar los cargos que al capitán y al buque se hacían, el capitán y demás personas que intervinieron en el despacho del “City of Mexico,” según la ley, pudieran haber sido castigados con una multa hasta de \$10.000 y hasta con diez años de prisión.”

Aunque el señor Gaitán no hubiera reconocido estos hechos ellos no dejarían de ser notorios. No dejaría de ser evidente que el despacho del buque aparejó, por razón del peligro que lo amenazaba y que en parte sobrevino, gran suma de *persuasión*. No dejaría de ser evidente que con la tanta retirada del señor Gaitán al Canadá, Pérez Triana y Cía. quedaron solos para afrontar la tormenta judicial,

como la afrontaron. No dejaría de ser evidente que esa multa y esa prisión habrían podido ser para Pérez Triana y Cía. una natural y aceptada consecuencia de la ayuda prestada por ellos al señor Gaitán en el desempeño de la comisión de él.

Ahora bien, en la cuenta que ahora objeta el señor Gaitán no figura un centavo por esa ayuda, por ese peligro aceptado. ¿Se conseguirán siempre buques que por el flete ordinario arrosten el ser recibidos á balazos en el puerto á donde vayan y el ser sometidos á causa criminal en el puerto á donde vuelvan? ¿Se conseguirán siempre casas comerciales que por un simple 2½ p. % adicional desempeñen además de su misión ordinaria de compra y despacho de mercancías, comisiones extraordinarias que están conminadas con \$10,000 de multa y 10 años de prisión? Bien está que el señor Gaitán no agradezca la cooperación sin la cual no habría acaso en ninguna manera podido desempeñar el encargo que trajo; pero no está igualmente bien el que cierre los ojos y quiera que todos hagan lo mismo respecto á los sacrificios pecuniarios que, según toda experiencia y toda lógica, era natural que ocasionaran los servicios que él solicitó y que obtuvo.

En el folleto del señor Gaitán se lee:

“.....la defensa del capitán y del buque ocasionó gastos subidísimos y además hizo imposible de todo punto el despacho de los elementos que tenía acopiados. Para enviarlos era preciso tener un buque propio, pues después de lo sucedido era imposible obtener armador alguno que fletase su buque con tal objeto. Así, pues, y aunque los recursos que se me habían enviado de Barranquilla estaban casi agotados, merced á la ayuda de varios

colombianos, de la cual ya he hecho mención, se compró el buque de vapor "Aden," en el cual debían embarcarse dichos elementos."

Los "colombianos" á que alude el señor Gaitán como que le ayudaban en esta parte, no sabemos que fueran otros que el socio gestor de la casa de Pérez Triana y Cía. Esa casa era la que abonaba al señor Gaitán en sus transacciones en esta plaza, donde él no era conocido. Ningún centavo por estos servicios aparece en la cuenta. ¿Por qué no expresa el señor Gaitán en qué partida se incorporaron, si es que en alguna se incorporaron, los gastos que aparte de la manutención causara la detención del "Aden," con su tripulación á bordo, tripulación á todas horas lista para seguir al punto de su destino en el momento en que fuera necesario?

¿Puede pretender ahora el señor Gaitán que ese buque no estuvo listo, ó que lo estuvo sin que su precio hubiese sido cubierto y sin que se hubiera estado constantemente proveyendo á la manutención y salario de su tripulación? Y si no puede pretender tales cosas ¿porqué señala sólo la rebaja del precio de él no deducida en la cuenta aunque sí aplicada, conforme á sus instrucciones, á los gastos ocasionados por la demora del mismo buque?

En el folleto del señor Gaitán se reproduce un artículo de "Las Novedades" de Nueva York, en el número correspondiente al 12 de Mayo de 1885, artículo en el cual se trasladan del "Tribune" las opiniones emitidas por el Ministro Colombiano en Washington respecto á los que sostenían la revolución en los Estados de la costa colombiana. "Los rebeldes que lograron escapar," se dice en esa trascripción, "se han apoderado de vapores de

la antigua compañía del canal y andan pirateando por la costa. Hé ahí una misión para este gobierno que, en mi opinión, sería agradecida por el mío. Yo quisiera ver los buques americanos en aquellas aguas y que capturasen á los piratas y los tratarasen como tales. Podrían hacerlo, sin duda alguna, en virtud de la sección 5,370 de los Estatutos revisados de los Estados Unidos.”

Era pues á la luz de estas opiniones, luz emanada no sólo del órgano ó representante diplomático de Colombia sino de todo el centro oficial de Washington y de gran parte de la prensa, á la que se tenían que estimar y que pagar los riesgos de buques y de marinos que se empleaban para el desempeño del encargo del señor Gaitán.

Acerca del “Aden” se lee en el folleto citado, entre otras cosas que el señor Gaitán puede negar ahora, pero que son de fácil comprobación:

“Careciendo absolutamente de noticias del general Gaitán (Ricardo) y sabiendo por otra parte que en aguas colombianas y prestando activa y decidida ayuda al gobierno de Colombia, se hallaban 7 buques de guerra americanos, no creí prudente despachar el “Aden” con su cargamento sin saber de antemano si podría pasar, y sin recibir órdenes. Para hacer las averiguaciones del caso salió en dirección á Colombia el señor general José Domingo Restrepo U., quien regresó á poco trayendo noticia de un rechazo sufrido en Cartagena por las tropas del general Gaitán é instrucciones para que no se enviase nada hasta nueva orden. Entre tanto permaneció el “Aden,” en Kingston, Jamaica, con tripulación á bordo y listo á salir de un momento á otro” . . .

“Como los gastos del “Aden” en Kingston, con tripulación á bordo y listo para salir á cualquier momento eran demasiado fuertes, y por el momento no había probabilidad de que dicho buque fuese necesitado con urgencia, lo hice venir á esta ciudad en la espera de las necesidades que pudieran presentarse.

“Una vez que llegó á este país la noticia del desastre definitivo del movimiento revolucionario á cuyo servicio me hallaba aquí, resolví devolver á las personas que habían facilitado una gran parte de los elementos de guerra de que disponía, todo aquello que me habían suministrado, quedando en mi poder el “Aden,” mil rifles, cien mil tiros y algunos otros elementos. La defensa del “City of Mexico,” y los gastos ocasionados por el “Aden,” así como la compra de los elementos que dejo mencionados consumieron todos los recursos que de Barranquilla se me habían enviado y me hicieron incurrir en gastos más allá de dichos fondos por la suma de \$12,000, oro americano.

“Terminado el movimiento revolucionario á cuyo servicio me había puesto y quedando establecidas de nuevo en toda Colombia las autoridades nacionales, no me quedaba otro curso que seguir que el de entregar á dichas autoridades los elementos de guerra que estaban en mi poder. En tal virtud me dirigí al Cónsul colombiano en esta ciudad manifestándole la cantidad de elementos de guerra que había en mi poder y solicitando de él pidiese autorizaciones al Sr. Presidente de la República para arreglar conmigo la entrega de dichos elementos, siendo de cuenta del gobierno de Colombia el pago de las sumas que sobre ellos debía yo, cuyo monto,

como queda dicho, era de \$12,000, oro americano.

“Dicha autorización vino por cable como fué solicitada y en virtud de ella el convenio se celebró y firmó el 10 del presente mes, como queda dicho, quedando el vapor y los elementos á disposición del Gobierno Colombiano.”

Nueva York, 15 de Noviembre de 1885.

BENJAMIN GAITAN.”

Las aseveraciones hechas en el folleto del señor Gaitán no derivan su fuerza de que la firma de él autorice ese documento, ni de que él y sus amigos lo hicieran, como lo hicieron, circular. La derivan de los hechos notorios que él expone, que constan á las personas á que el mismo señor se refiere y á otras varias, y de la encadenación de los hechos.

Así, por ejemplo, en ese folleto fija el señor Gaitán la suma total de los fondos que para su comisión depositó en poder de Pérez Triana y Cía. en \$88,000; y fija en \$12,000 el saldo que en contra de él arrojó definitivamente la cuenta suya con la expresada casa. Cuantos esfuerzos haga el señor Gaitán por sacar sus pretensiones de ahora de entre esos límites, se estrellarán no sólo en sus afirmaciones anteriores sino en el conjunto de los testimonios y de los hechos en que esos límites consisten. En cosas graves acabadas de ejecutar, en la administración de valores confiados á la probidad de uno, hay imposibilidad moral de explicar satisfactoriamente que se hayan autorizado publicaciones, que se hayan aprobado cuentas, que se hayan celebrado contratos sin previo y suficiente

estudio de cada cuestión y sin cabal conciencia del valor y alcance de cada acto.

El señor Gaitán no trajo, según él mismo, otro encargo que la adquisición y envío de ciertos efectos, de cuyo recibo dependía en gran parte la salvación de los que lo habían investido de ese encargo. No se puede creer, por tanto, que descuidara su cometido, es decir, que dejase de intervenir en la compra ó contratación de cada cosa y en la economía de cada peso, una vez que los fondos de que disponía eran con mucho inferiores á los gastos que había de hacer. No se puede creer que si no se le daban las cuentas, él no las exigiera; que si no las hallaba corrientes, él no retirase sus fondos en el instante y reclamase sin demora lo que sin demora debía ser aplicado á su preciso objeto conforme á sus instrucciones y á la terrible presión de las necesidades de la guerra.

Con efecto lo que sucedió fué que él intervino en las transacciones, que él decidió sobre las exigencias que fueron hechas, que él ordenó ó aprobó los gastos y que él recibió y examinó en repetidas ocasiones su cuenta.

Se puede comprobar su constante presencia en la oficina de la casa que le ayudaba, su directa intervención en las transacciones por ella verificadas, su no reservada satisfacción por los buenos oficios de que se reconocía deudor á esa casa.

Cuando en Octubre de 1885 se le entregó la cuenta final, el señor Gaitán hizo algunos reparos, y la casa, como es de su deber y costumbre, atendió á ellos y todo quedó arreglado. El saldo de la cuenta era entonces contra el señor Gaitán y montaba á \$10,000. Para cubrir en parte ese saldo el señor

Gaitán exigió que se le tomasen, por determinado valor, algunos de los efectos para cuya adquisición se le había hecho avance de fondos. La casa no podía constituirse en revendedora de artículos comprados en la misma plaza, y rechazó esa propuesta. El señor Gaitán se enfadó, pero acabó por avenirse á la razón. Pidió en seguida que se le entregasen \$2,000 en oro americano y que para resguardo de la casa por los \$12,000 á que, en virtud de tal entrega subiría ya el saldo en contra de él, quedarían en poder de la casa todos los efectos por él comprados, inclusive el vapor "Aden," que no habían podido ser despachados. La casa aceptó por que nada más podía hacer á fin de recuperar lo que había suplido, y con efecto, el día 9 de Noviembre del mismo año, esto es, después de más de quince días de haberle sido presentada la cuenta final de la casa de Pérez Triana y Cía., el señor Benjamín Gaitán dirigió á la misma esta carta :

" Nueva York, Noviembre 9 de 1835.

" Señores Pérez Triana y Cía.

" Estimados Señores :

" En mi poder su cuenta corriente cortada el primero del presente y cuyo saldo de \$10,141.75 á mi cargo es de entera conformidad. Quedan en poder de Uds., como garantía del pago de dicho saldo, los efectos siguientes :

" Un buque de vapor (el "Aden.")

" 1,000 rifles Peabody.

" 100,000 cápsulas.

" 500 cinturones.

" 48 cornetas.

" 12 tambores.



“ Si el saldo citado más cualesquiera otros que ds. me hagan no fuere oportunamente cubierto, quedan Uds. en libertad de vender los artículos citados, entregando el excedente que hubiere á quien yo indique.

“ Soy de Uds. atto. y s. s.

“ B. GAITAN.”

De conformidad con lo convenido, ese mismo día le fueron entregados al señor Gaitán \$2,000 más, con lo que el saldo en contra de él subió á \$12, -141.75; y tan satisfecho quedó él con este arreglo final de sus anteriores negociaciones con la casa de Pérez Triana y Cía., que se hizo abrir una nueva cuenta en ella y que á ella ocurrió para vender una letra de cambio de su hermano el señor Adán Gaitán sobre los fondos que éste mismo tenía á su orden en París. Es verdad que el señor Adán Gaitán, que acababa de ser comisario del ejército de la revolución, quiso hacer su giro por 50,000 ó por 60,000 francos, pero como la casa de Pérez Triana y Cía. no juzgó prudente prestar su caución por suma tan considerable, la letra fué sólo por 15,000 francos, y su producto, una vez vendida, fué dejado en depósito á los mismos Pérez Triana y Cía.

Se hace mención de estas circunstancias, por fútiles que parezcan, para poner de manifiesto cómo apesar de la abstención, quizás mortificante aunque no mal intencionada, de abonar la firma del señor Adán Gaitán, ni éste ni el señor Benjamín Gaitán se manifestaron resentidos con Pérez Triana y Cía., ni desconfiados de ellos. Por el contrario, habiendo determinado el señor Gaitán pasar á Cuba fué de Pérez Triana y Cía. de quienes solicitó y obtuvo cartas de introducción y cartas de crédito.

Terminadas sus negociaciones con Pérez Triana y Cía., y cerradas sus cuentas con ellos, como queda visto, con el reconocimiento del saldo de ellas en contra de él, con la constitución de las existencias ó efectos no despachados como garantía del pago de ese saldo y la autorización de venderlas, en ratificación de todo lo expuesto y como para conclusión de todos estos asuntos, el señor Gaitán procedió á celebrar el convenio que se verá en seguida.

Para la recta inteligencia de este documento se hace necesario advertir, primero, que á la casa de Pérez Triana y Cía. se substituyó, por juzgarlo más eficaz para el aseguero de sus derechos, el señor R. Williams Jr., pero sin gravar ni en un centavo la deuda que había de ser de cargo del Gobierno Colombiano pagar; y segundo, que aunque el Presidente de la República no aprobó el convenio y por ello el señor Gaitán no ha quedado obligado á cumplirlo, en la parte potestativa, el expresado documento como confesión del señor Gaitán en lo relativo á los objetos y valores en esa fecha pertenecientes á la revolución y constituidos en caución del saldo de los doce mil pesos, es una prueba plena en un todo independiente de la suerte del convenio como tal.

“Convenio celebrado entre el Cónsul de Colombia en Nueva York, y Benjamín Gaitán.

“Entre los infrascritos, á saber, Clímaco Calderón, Cónsul de los Estados Unidos de Colombia, plenamente autorizado por el señor Presidente de la República, y Benjamín Gaitán, ciudadano colombiano, se ha celebrado el siguiente convenio:

“Benjamín Gaitán, como agente que fué de la revolución en esta ciudad desde el mes de Febrero

último, se compromete á reconocer las autoridades actualmente constituidas en Colombia.

“Gaitán declara que recibió por cuenta de la revolución varias sumas de dinero, que ascendieron á ochenta y ocho mil pesos (\$88,000), las cuales, en virtud de instrucciones que le comunicaron las autoridades revolucionarias invirtió en elementos de guerra destinados á la misma revolución. Entre estos elementos se encuentran un vapor llamado Aden, mil rifles Peabody, cien mil cápsulas, quinientos cintos para cápsulas, cuarenta y ocho cornetas y doce tambores, todo lo cual costó la suma de treinta mil pesos (\$30,000). Como estos elementos se encuentran actualmente empeñados, en poder de Mr. Williams, Jr., en virtud de avances sobre ellos hechos por este señor á Gaitán por la suma de doce mil ciento cuarenta y un pesos, setenta y cinco centavos (\$12,141.75) destinados á la revolución, Gaitán declara que no puede hacer entrega de ellos al Gobierno, pero sí que los derechos que en esos elementos tenía la revolución pertenecen al Gobierno de Colombia, el cual se entenderá con el mencionado señor Williams, á fin de obtener la entrega de los objetos mencionados.

“Calderón, en virtud de la autorización que ha recibido del señor Presidente de Colombia, se compromete á dar á Gaitán pasaporte para seguir á Bogotá, que es el lugar de su domicilio, y se obliga á obtener de las autoridades la garantía de que no se le estorbará en su marcha y se facilitará su viaje al lugar de su residencia habitual. Además Calderón, á nombre del Gobierno Nacional, garantiza á Gaitán que no se seguirá contra él procedi-

miento de ninguna especie por los delitos políticos que haya cometido.

“En testimonio de lo pactado se firman dos ejemplares de este convenio en New York á 10 de Noviembre de 1885.

(Firmado) CLIMAGO CALDERON,

(Firmado) BENJAMIN GAITAN.

NUEVA YORK, Abril 22 de 1886.

(Firmado) CLIMAGO CALDERON, Cónsul.”

Terminado de hecho el encargo con que había venido á esta ciudad y arregladas las cuentas de las transacciones que por sí mismo ó por la casa intermediaria había verificado, resolvió el señor Gaitán hacer y con efecto hizo una “exposición” de todos esos actos suyos, seguramente para que su conducta pudiese ser juzgada por amigos y por adversarios, allá en Colombia, de conformidad con los hechos y las circunstancias como realmente habían sucedido aquí en los Estados Unidos.

Queda ya visto cómo para un desempeño siquiera mediano de su cometido él tuvo que intervenir é intervino en la inversión de los caudales confiados á su probidad y en el examen de la cuenta respectiva, el cual no requería más habilidad que la de sumar y restar. Pero ahora, al considerar que la aludida “exposición” era la primera, la única palabra por él hablada sobre su propia conducta en relación con hechos de tan vasto interés moral y material como los concernientes, nada menos, que á una lucha sangrienta y luctuosa, en la cual á él le había tocado la parte de menor posible peligro y de

mayor posible provecho, al considerar esto tienen que pensar aun los que menos buena opinión se hayan formado de él, que cada aseveración, cada palabra y cada número de los que la "exposición" contiene, tuvieron que ser para el señor Gaitán, que la autorizó con su firma y que la lanzó á la circulación, testimonio íntimo de su conciencia, expresión de su profundo convencimiento.

Y tanto más debe creerse así cuanto las conclusiones á que en su "exposición" llega, además de haber sido presentadas por el señor Gaitán como motivos de justificación para ante sus copartidarios en general y sus comitentes en particular, también fueron presentadas por él mismo, con perfecta identidad en cuanto á sumas y á saldos, como bases del convenio que celebró con el Cónsul en solicitud de indulto y de pasaporte. ¿Habrà quien le quiera inferir al señor Gaitán el tamaño agravio de que en su exposición y en su convenio, es decir para intentar su justificación con los vencidos y su reconciliación con el vencedor, se sirvió de inexactitudes enormes respecto á unos pocos hechos y á una sola cuenta que había tenido diez meses largos para estudiar?

Pues esto, que parece que ni los enemigos del señor Gaitán, si los tiene, se habrían atrevido á hacer, es cabalmente lo que él mismo pretende ahora probar que hizo, como va á verse.

Celebrado su convenio con el Cónsul, el señor Gaitán resolvió irse á Cuba y se fué en efecto. A su regreso á esta ciudad, un abogado se presentó, por parte de él, á Pérez Triana y Cía. reclamando \$30,000 que, decía él, le resultaba á deber esta casa en las

negociaciones que por medio de ella él había celebrado. Esto quería decir que repudiaba el saldo de \$10,000 que en contra de él había repetida y expresamente reconocido en su cuenta con esa casa, y reconocido hasta el punto de haber provisto al pago de él, como se ha visto, en su carta de finiquito y en su convenio con el Cónsul; significaba que dejaba en su bolsillo los \$2,000 que había exigido y recibido cuando extendió y entregó ese finiquito; y significaba, además, una nueva exigencia de \$30,000, por todo \$42,000, so pena de pleito, de difamación y de escándalo.

No es esto sólo. El pleito, la difamación, el escándalo significan que el señor Gaitán pretende invalidar documentos fehacientes, arreglos conocidos, hechos consumados, y que pretende conseguirlo todo con la sola fuerza de su palabra. Pretende ahora que cuando aprobó cuentas aun no sabía sumar ni restar, que cuando celebró su convenio con el Cónsul aun no sabía leer ni escribir, que cuando publicó su folleto aun no sabía lo que era decir verdad ó mentir. Esto equivale á algo peor que á pedir patente de idiota, porque es pedirla con la dotación mínima de \$30,000 en oro para él y la de marca de ladrón para el socio gestor de la casa Pérez Triana y Cía.

Los \$30,000 los pide seguramente para él. En el convenio que celebró con el Cónsul, el señor Gaitán declaró reconocer que los derechos de la revolución sobre los elementos de guerra por él comprados y no despachados, le correspondían al gobierno de Colombia, y se los mandaba entregar con tal de que el gobierno pagara los \$12,000 por que estaban dados en seguridad y de los cuales él había recibido

\$2,000 ; pero á la demanda del mismo gobierno por los fondos de la revolución, de que esos elementos eran parte, el señor Gaitán, cambiando ya de posición, contesta que “él fué enviado á este país como agente representativo, regularmente nombrado, del gobierno del Estado de Bolívar establecido por la revolución, con el objeto de que comprara artículos que ese gobierno necesitaba ; que para tal fin y de los fondos pertenecientes á ese gobierno se le suministraron ciertos fondos, **TODOS LOS CUALES EL GASTÓ DEBIDAMENTE EN SU OBJETO** antes de la demanda.”

Si en 4 de junio del presente año, fecha de esa contestación del señor Gaitán, él ya había gastado debidamente *todos* los fondos que se le dieron para comprar los artículos que el gobierno de la revolución necesitaba, según esa aseveración hecha bajo juramento por él mismo, entonces ¿de quién son ó para quién son esos \$30,000 que el señor Gaitán apenas está ahora reclamando ?

¿Cómo compagina el señor Gaitán el derecho del gobierno de Colombia sobre los objetos pertenecientes á la revolución, derecho por él reconocido y firmado en su convenio con el Cónsul, con el rechazo que en absoluto hace ahora á la demanda del gobierno para que rinda la cuenta de los fondos que la revolución le entregó ? ¿Será que el gobierno de Colombia sí tiene derechos sobre los efectos de la revolución cuando se trata de pagar lo que sobre ellos se deba, pero que no los tiene cuando se trata de reclamar ó de cobrar lo que por la compra de ellos se deba ó se pretenda que se debe ?

Hay, con todo, sobre este particular algo mucho

más importante que las variaciones del criterio del señor Gaitán sobre los derechos del gobierno, y es la contradicción flagrante entre lo que jura el dicho señor como demandante por \$30,000, y lo que él mismo jura como demandado por el gobierno de Colombia respecto á los \$88,000 que le suministraron para sus compras aquí. Con efecto, al reclamar el señor Gaitán de Pérez Triana y Cía. esos \$30,000, los da por retenidos pero no por gastados, y exige que se le entreguen; pero al mismo tiempo responde al gobierno de Colombia que todos los fondos de que fué provisto por la revolución fueron debidamente gastados desde antes del 4 de junio último.

Una sola de las inconsecuencias y contradicciones que dejamos señaladas basta para caracterizar la aventura en que se ha sumergido el señor Gaitán. Ahora en cuanto al modo cómo entraron en poder de él esos fondos que, según él, fueron desde hace meses gastados en su totalidad debidamente, pero que al mismo tiempo, según él mismo, aun están todavía indebidamente retenidos en gran parte, en cuanto á ese modo, una sola, una cualquiera de las declaraciones de los que esos fondos entregaron lo puede dar á conocer.

El señor Esteban Márquez, por ejemplo, declaró el 19 de junio del año en curso por ante el Juez de Barranquilla, que después de la batalla del 11 de febrero de 1885, el señor Gaitán se presentó en su casa de habitación á hacerle la exigencia de una fuerte suma con el objeto de pasar al extranjero á comprar armas para la revolución, exigencia á que el exponente comenzó por denegarse; pero que como

el señor Gaitán le dijera que no debía aguardar otra cosa teniendo el carácter de amigo del gobierno y enemigo declarado de la revolución y que si no entregaba diez mil pesos le tomaría por la fuerza veintiocho mil, él cedió á esa amenaza y á las demás que se le hicieron y entregó los diez mil pesos.

Seguramente en operaciones como ésta fué en lo que consistió lo que el señor Gaitán llama haber sido *regularmente nombrado* para venir á comprar armas.

Seguramente á procedimientos semejantes se debió que el señor Adán Gaitán, hermano del señor Benjamín Gaitán, pudiera, el 14 de febrero del mismo año, esto es, cuando estarían todavía insepultos los muertos en la batalla del 11, pasar una nota, no se sabe investido de qué otro regular nombramiento, á su hermano Benjamín con la que le hacía entrega de \$66,772-20 cts., lo cual prueba una energía calabresa para la recaudación de fondos.

Seguramente á procedimientos semejantes se debió igualmente el que, en el espacio de dos meses, el mismo señor Adán Gaitán, implacable servidor de la revolución en el ramo abnegado de las finanzas, colectara, de sólo lo que hay constancia oficial, doscientos cuarenta mil pesos, suma de que previsivamente debió remitir parte no pequeña á Europa para el servicio póstumo de la revolución, si se ha de juzgar por sus giros de letras después de terminada la guerra.

De todos esos caudales dará, sin duda, el señor Adán Gaitán cuenta documentada, y lo único que es de lamentarse es que, por la prolongación de su paseo

patriótico en tierras extranjeras, haya aplazado la entrega de los fondos que aun existan en su poder y que ya habrían podido servir ó para las muchas atenciones del gobierno vencedor, ó para el socorro de tantas viudas y tantos huérfanos como quedaron entre los vendidos.

Si los señores Gaitán comprueban una completa pureza en la inversión de los fondos que tuvieron en su poder, corresponderán no sólo al buen nombre que llevan, sino que darán cierto peso, entre las gentes sensatas, á las acusaciones que ellos mismos están haciendo.

No se demuestra que uno es bueno con sólo demostrar que no lo es el que á uno lo llama malo. Esto es cierto. Pero también es cierto que en todo litigio entran siempre algunos elementos morales, y que los puntos á que la prueba no puede llegar la opinion pública los decide según la honra ó la deshonra, la confianza ó la desconfianza á que respectivamente se hayan hecho acreedoras las partes contendientes.

Esta observación es pertinente en la cuestión promovida por el señor Benjamín Gaitán, más ó menos instigado por su hermano el señor Adan Gaitán. Lo es porque quien ha visto el modo como desde el principio la ha dirigido dicho señor, no puede haber dejado de notar el deliberado propósito de infamar á todo trance, á todo costo, el humilde nombre del socio gerente de la casa demandada.

Cuando hay divergencia en la apreciación de los elementos de una cuenta, como cuando la hay sobre la verdad de algunos hechos ó sobre el valor de algunos títulos, se tiene que ocurrir y se ocurre á los tribunales

en busca de una decisión justa ó por lo menos legal. Que en el caso en cuestión hubiera buscado esa decisión el señor Gaitán pudiera pasar, no obstante los antecedentes de que ya queda hecha mención, como un proceder corriente. Pero el que desde antes de presentar esa demanda hubiera quien se ocupara exclusivamente en llamar ladrón al que iba á ser demandado; el que el día mismo de la demanda se llenaran los diarios con acusaciones atroces contra el demandado; y el que en escritos posteriores se hayan traído á colación los demás socios de la casa, todos los cuales viven lejos de esta ciudad y ninguna participación han tenido en las relaciones de la casa con el señor Gaitán, esto, por no aludir á otras circunstancias, confirma que ha habido más odio á la persona demandada que conciencia de derechos violados, más impaciencia por hacer mal que esperanzas de triunfo judicial.

El que hace la presente publicación, que es la primera suya sobre el particular, no la expone, anónima, sino que la ampara con su propio humilde nombre. Declara con entereza que él solo es el responsable, moralmente hablando, de todas las transacciones de la casa comercial puesta bajo su dirección, y sin amenazar con represalias ni mendigar consideraciones, repite que jamás se avendrá á comprar con dinero silencios ó desistencias de que no tiene necesidad.

El sabe que el que desee informes sobre el carácter moral de la casa que maneja los pedirá á los cientos de personas, de toda nacionalidad, que con ella han tenido ó tienen negocios, y no á los que, abrumados bajo el peso de sus propias responsabilidades, están al acecho de alguna víctima sobre quien descargar siquiera una parte de ellas.

En cuanto á los que, en circunstancias críticas, le prestaron la cooperación confidencial requerida para el desempeño de algunas comisiones que muy ingratamente le han sido pagadas, ellos no tienen que temer por parte de él ninguna infidencia. El se resignará, en caso necesario, á aceptar el papel de ávido comisionista antes que á faltar á sus deberes de caballero y de contratante; y seguro de su triunfo definitivo ante los jueces y ante la opinión, no disputará á sus enemigos y malquerientes la pasajera satisfacción de creerlo ya deshonrado y arruinado.

SANTIAGO PEREZ TRIANA.

II.

Sin perjuicio de presentar, como le presentaré al público,—para que se forme cabal juicio acerca de los fines y los medios del señor Benjamín Gaitán,—los demás documentos que son en mi poder, pero que deben obrar primero en otro lugar, voy á insertar á continuación los cargos que me hace en el artículo con que sorprendió á “El Progreso” artículo que no es sino una exposición á medias y adulterada de hechos que el señor Gaitán sin embargo conoce bien.

Dice el artículo titulado *¿cuentas ó cuentos?*

Don Benjamín Gaitán, ciudadano de los Estados Unidos de Colombia, demandó en la Corte Suprema del Estado de Nueva York, á los señores Santiago Pérez Triana, Salomón Koppel, Charles Schloss, Leopoldo Pombo y Enrique Pombo, que componen la razón social que gira en esta plaza bajo el título de Pérez, Triana y Cía.

“Parece que el señor Gaitán entregó á los señores Pérez Triana y Cía., sumas por valor de \$88,000 para pago de varias mercancías que la firma se encargó de comprar y embarcar por cuenta del demandante. Este no quedó satisfecho de la cuenta que le presentaron, y de aquí la reclamación, que es en compendio como sigue :

“1º. Que Don Santiago Pérez Triana es el gerente de la razón social de Pérez Triana y Cía., que gira en esta y otras plazas.

“2º. Que aunque la casa suele cobrar el $2\frac{1}{2}$ por ciento de comisión, el demandante convino en pagar el cinco con el objeto de activar las transacciones y para cubrir otros gastos extra.”

La casa comprobará que su arreglo con el señor Gaitán no fué en los términos que él dice ahora. Comprobará que un $2\frac{1}{2}$ por ciento sobre el $2\frac{1}{2}$ ordinario no podía cubrir y no cubrió el trabajo extraordinario que se le encomendó y en el cual consistía toda la misión que había traído al señor Gaitán á

esta ciudad. Ocorre preguntar, si la casa había de hacer ese trabajo y cubrir los gastos especiales con sólo un cinco por ciento: ¿qué tanto por ciento le había de tocar ó se había de señalar á sí mismo el señor Gaitán? Y también ¿por qué no expresa él ó por qué no indica siquiera cuáles habían de ser ó cuáles fueron esos *otros cargos extra*?

Se debe tener presente que el cinco por ciento sobre \$88,000 da sólo \$4,400, y que por tanto lo primero que el señor Gaitán pretende que el público le crea sobre su palabra, es que hubiera quien se hiciera cargo, por esa suma, de comprar y despachar, bajo su responsabilidad y burlando la vigilancia de las autoridades, elementos de guerra, y esto activamente y á los precios ordinarios.

"3º Que los demandados en varias compras que hicieron para el demandante desde Febrero á Octubre de 1885, se quedaron con los descuentos que hicieron los vendedores.

"4º Que por este concepto recibieron los demandados y se apropiaron sin conocimiento del demandante, sumas que ascienden á más de \$2,000.

"5º Que por el fletamento del vapor "City of Mexico" no pagaron los demandados más que \$5,000 y le cargaron en cuenta al demandante \$6,000

"6º El demandante reclama por lo tanto la suma de \$1,000 con intereses."

Aquí debe agregarse lo que en el artículo del señor Gaitán se dice bajo el número 13º á saber:

"13º El demandante reclama la suma de \$1,050 que los demandados le cargaron en cuenta por gastos que dicen haber hecho en comidas, entretencimientos y obsequios al demandante, suma que ni fué gastada ni estaban autorizados para gastar."

Sumando las cantidades que según los párrafos precedentes le fueron cargadas de más ó indebidamente al señor Gaitán, se tiene un total de \$4,050.

El señor Gaitán intervino en todas las transacciones á que los párrafos aluden. Convino como tenía que convenir, en que se hicieran todos los gastos que vió que era necesario hacer, é indicó las partes ó artículos de la cuenta en que habían de ser incluidos, ya que la naturaleza de las transacciones, ó mejor dicho ya que las circunstancias en que se celebraban, al paso que las hacían más costosas, impedían su mención específica y documentada en las facturas. De otro modo no habrían podido adquirirse los elementos de guerra, ó adquiridos, no habrían podido ser despachados. ¿Habría que repetir aquí lo que sobre las dificultades de esa adquisición y ese despacho manifestó bajo su firma y remitió á sus comitentes el mismo señor Gaitán?

Aunque la imposibilidad de conseguir los efectos y los servicios que se consiguieron para el señor Gaitán con sólo un dos y medio por ciento adicional es perceptible con sólo el sentido común, véanse los testimonios siguientes :

New York, Noviembre 16 de 1886.

SOR. SANTIAGO PEREZ TRIANA,

Muy Sor. mío :

Su muy apreciada y atenta del 15 de los corrientes es en mi poder y me apresuro á darle contestación á fin de satisfacer sus deseos.

Creo que cuando se comisiona á un individuo para la compra de armamentos y envío de expediciones armadas, los Gobiernos, Partidos ó Comités que dan esa comisión deben tener completa confianza en el individuo por ellos elegido y darle los

elementos monetarios que éste exija para el buen desempeño de su difícil y riesgoso cometido, y una vez desempeñado éste, juzgar por su trabajo y los resultados obtenidos.

El que arma y envía una expedición sabe cuánto paga por las armas y municiones, el valor del buque y mensualidades del capitán y tripulación, el precio de la vitualla y todo aquello que compra en el mercado y por lo cual puede obtener recibo ; mas el armador de una expedición tiene otros gastos extraordinarios de muchísima importancia que no se pueden valuar, y hay que satisfacerlos sin exigir recibo ó comprobante que salven la responsabilidad ó exigencias futuras y cuyos gastos son bien conocidos de los mismos Gobiernos, Partidos ó Comités que dan la comisión.—Se sabe que existen esos gastos, se satisfacen, quedan bajo la reserva de palabra de honor entre caballeros, y por ellos ni se exigen ni se dan recibos.

Sentado esto, el armamento y envío de una expedición no debe considerarse jamás como transacción corriente, sino como de confianza ilimitada en el individuo á quien se confía y el cual sólo tiene en este asunto una grave responsabilidad moral.

Mucho me complacería saber que mi muy humilde opinión haya satisfecho á Ud. y no vacilo en manifestarle que la caballerosidad con que Ud. procede, y la cual es tan notoria, es su mejor garantía.

Con sumo placer me pongo á sus órdenes y me ofrezco su affmo. s. s. q. b. s. m.,

Dr. J. M. PARRAGA.

S/c. 35 City Hall Place.

New York, Nbre, 17 '86.

SOR. SANTIAGO PEREZ TRIANA,

Pte.

Mi estimado amigo: recibí su atenta fecha 16 del presente que paso á contestar en los términos siguientes:—Efectivamente que varias veces durante la cuestión de Cuba, y también después, he intervenido en la compra de materiales de guerra, habiendo encontrado por regla general, que el vencer las dificultades que se presentan para enviarlos al punto donde se destinan, cuesta mucho más que el precio original de dichos materiales.

No creo que pueda U. encontra un *solo individuo* que le diga lo contrario.

Quedo de U. amigo y

S. S.

F. LOPEZ DE QUERALTA.

New York, Novbre. 27 de 1886.

SOR. DN. SANTIAGO PEREZ TRIANA,

Presente.

Estimado amigo :

Habiendo llegado á mi conocimiento los particulares del punto objetivo que ha motivado la controversia que sostiene hoy el Sr. Gaitán contra Ud. en los tribunales de este país, creo de mi deber como amigo de Ud. y basado en mi larga experiencia en esta clase de operaciones, manifestarle que sólo debido á una injusta apreciación ó á

inexperiencia en el asunto por parte de éste, podría fundar dicho señor un motivo de pleito sobre un hecho de carácter tan irrevelante y que por sus peculiaridades no podría ser justificado judicialmente, sin menoscabo de su dignidad como hombre honrado y en un todo detrimental á sus intereses como comerciante y ciudadano habitante de una nación pacífica.

Yo estoy seguro que los tribunales no podrán por menos que fallar sin titubear á favor de su causa, en vista del conjunto de sus pruebas ; pero como individualmente quedará este punto indeterminado, por hallarse fuera del circuito del juzgado y por consiguiente á la merced de interpretaciones más ó menos apreciativas, me permito darle á Ud. por la presente en justificación á ese cargo, por no traernos á nosotros hoy su publicación complicación alguna, una reseña aunque en concreto, de mi experiencia de (10) diez años al lado de nuestro Ilustre Gral. Manuel de Quesada, de quien fuí durante nuestra revolución Secretario y Cajero, y con este motivo el hombre más identificado con todas sus operaciones de guerra efectuadas durante ese período.

Estando nosotros obligados á llevar libros y presentar documentos, para la justificación de los desembolsos hechos por cuenta de los fondos recibidos de los comités y por donaciones hechas, abrímos en nuestros libros, además de las ctas. *documentarias* de "Equipo de expediciones," "Fletamento y compras de buques," "Sostenimiento y habilitación de los mismos," "Compras de armas" y "Gastos generales y de expedicionarios

y particulares del Gral. M. Quesada," una que por su especialidad y carácter no nos era posible documentar, bajo el título de "Comisiones y Gastos Secretos." Comprendía sin más explicación que "pagado por convenir así al buen éxito de la expedición," los siguientes desembolsos: dinero entregado á una autoridad de importancia para interesarla á nuestro favor; dinero para gratificar á otros menos prominentes; dinero para comprar el silencio de los más; dinero para formalizar documentos clandestinos ó crearlos; dinero para empleados y obreros que haya que remunerar con el doble ó triple de su salario legal, según la importancia de la empresa y las exigencias del último momento; y sobre todo, la liberalidad con que hay que proceder en operaciones de esta clase, que demandan precisión y rapidez, hace que esta cuenta indocumentable, en la mayoría de los casos suba á un 25 ó 30% de los costos de las expediciones mejor organizadas, más económicamente equipadas y más hábilmente manejadas.

Aunque las operaciones efectuadas por Vd. en el equipo, despacho, compras de armas y evoluciones de los vapores "City of Mexico" y "Aden," son de exactas condiciones á las nuestras, debo advertir que el sistema de contabilidad adoptado por nosotros como cuerpo revolucionario que éramos, tiene indudablemente que diferir en forma y detalles con el que corresponde á una casa de comercio, cuyo negocio es puramente mercantil; por lo tanto, comprendo se viera Ud. obligado á acomodar estos desembolsos indocumentados dentro de los gastos

de las operaciones en general y precios de los artículos, según entiendo que juiciosamente los ha aplicado Ud.

En la seguridad de haber llenado mi deber de amigo, con los incontestables hechos de la verdad, me suscribo de Ud. affmo. SS. y amigo.

PABLO F. YGLESIAS.

¿Hallará alguna vez el señor Gaitán, ó quien se llegue á encontrar en el caso en que él se encontró, casa comercial que por un 2½ por ciento adicional haga los gastos extraordinarios y afronte la responsabilidad que arrostró por él la casa de Pérez Triana y Cía.? Por lo pronto sería bueno que dijera cuáles son las casas con que para tales casos se debe contar.

Continúa el artículo.

“7º Que el vapor “Aden,” comprado por el demandado para el demandante, no reúne las condiciones exigidas por éste, porque siendo la orden de que tuviese capacidad para doscientos hombres, una ametralladora y un cañón, no era más que un botecito de pescar, de unas treinta y ocho toneladas; y que la compra fué hecha en virtud de los informes de los demandados, pues el vapor estaba en Jamaica.

“8º Que los demandados le cargaron en cuenta al demandante, incluyendo la comisión, la suma de \$19,950, y que el vapor no valía más de \$10,000.

“9º Que de los \$19,950 no pagaron los demandados en realidad más que \$14,000, apropiándose los \$5,950 restantes.”

El señor Gaitán no ordenó la compra de un vapor capaz para 200 hombres, un cañón y una ametralladora. Semejante vapor no puede conseguirse, ni en circunstancias normales ó sea para fines no prohibidos, con toda una suma como la que el señor

Gaitán trajo. Cuando él ordenó la compra de un vapor ya se había despachado el "City of Mexico," es decir, ya se habían invertido, según él mismo lo ha aseverado, \$56,000 de los \$88,000 traídos por él ó remitidos á él. ¿Podría él pues ordenar entonces que se comprara, ó podría comprar él mismo por \$32,000 un vapor como el que dice que ordenó? ¿Encontraría casa que lo tomara á crédito para una revolución con esas condiciones y por ese precio, mediante la comisión de un cinco por ciento?

Lo que hubo en realidad fué que el señor Gaitán tuvo que limitarse y se limitó á comprar un vapor no como era de desearse sino como podía comprarlo en esas circunstancias, y con los recursos con que contaba. Y la verdad es que tuvo que recargarse el precio del vapor con los gastos extraordinarios que su compra ocasionó y con los que habían causado las compras y los despachos anteriores, todo debido á las dificultades y peligros de esas operaciones en esos tiempos. Muestras de esas dificultades son el embargo del "City of Mexico" y el enjuiciamiento de su capitán. ¿Para allanar esos obstáculos había de alcanzar el inagotable 2½ por ciento graciosamente ofrecido por el señor Gaitán? Y si no había de alcanzar ¿por qué no señala el señor Gaitán cuál es el artículo ó parte de la cuenta á él presentada en que se hayan cargado otra vez esos gastos extraordinarios, gastos que, cuando se trataba de vindicarse él mismo, dijo bajo su firma en el impreso que mandó á sus comitentes, á sus parientes y á sus amigos, que habían sido "subidísimos"?

El "Aden" estaba en Jamaica, es verdad, pero no estaba sólo para Pérez Triana y Cía., sino también para el señor Gaitán. Ellos pues y él lo compraron por informes, pero esos informes fueron pedidos por el señor Gaitán, y sobre ellos él ordenó la compra. Que el vapor hubiera sido de veras un botecito que sólo sirviera para pescar no habría sido seguramente parte á que el señor Gaitán no lo hubiera comprado, pues cosas menos útiles á la revolución compró él para otras pescas; pero es lo cierto que el "Aden" sí era y sí es á propósito para llevar los elementos que cuando fué comprado aun se esperaban mandar.

Consúltese el testimonio que sigue :

Office of HANDREN & ROBINS,
Proprietors of
Erie Basin Dry Docks,
Ship Yard Engine and Boiler and Albany Street
Iron Works,
126 Washington St.

Dry Docks, Erie Basin, Brooklyn, N. Y.

Steam Ship Repairs a Specialty.

NEW YORK, NOV. 13, 1886.

En el mes de Abril de 1885, nosotros los abajo firmados verificámos un examen del vapor inglés "Aden," perteneciente á los señores Pim Forwood & Co., en cuanto á la practicabilidad de colocar sobre su cubierta un cañón Parrot de cuarenta libras y dos ametralladoras. Nuestro informe

en esa ocasión fué favorable á ese propósito con la advertencia de que se pusieran remaches adicionales y abrazaderas.

(Firmado) HANDREN & ROBINS.

De otro lado y como queda dicho, es un hecho susceptible de plena prueba el que, según lo expresó el mismo señor Gaitán, “el ‘Aden’ permaneció en Kingston, Jamaica, con tripulación á bordo y listo á salir de un momento á otro.” Lo es igualmente que según lo que expresó también el mismo señor Gaitán, “los gastos del ‘Aden’ en Kingston, con tripulación á bordo y listo para salir á cualquier momento eran demasiado fuertes y que como por el momento no había probabilidad de que dicho buque fuese necesitado con urgencia, él lo hizo venir á esta ciudad.”

¿ Pretenderá el señor Gaitán ponerse en contradicción consigo mismo negando ahora, para incriminar á otro, lo mismo que aseveró antes para vindicarse á sí propio ?

¿ Pretenderá hacer creer que una tripulación tenida constantemente á bordo de un vapor para que éste pueda salir de un momento á otro, puede vivir de aire ?

¿ Pretenderá hacer creer que los miembros de esa tripulación, que eran extranjeros para la tierra y para la revolución á que se destinaban los elementos que habían de conducir, se sujetaron al sacrificio de semejante espera por sólo el salario normal ?

¿ Pretenderá hacer creer que marinos americanos consintieron en tripular un vapor que arrostraba el

ser tratado como de piratas, caso de ser apresado, por sólo el salario común y ordinario ?

Y en cuanto al peligro de ese apresamiento ¿ ya se le ha olvidado al señor Gaitán lo que él mismo dijo en su exposición, á saber, “que siete buques de guerra americanos estabau en aguas colombianas prestando activa y decidida ayuda al gobierno de Colombia ?”

Si el señor Gaitán no tiene esas pretensiones, para que pueda ahora hacer, siquiera sea con aparente buena fe, los reclamos expresados por recargo en el precio del vapor ú omisión de sus descuentos, debe decir de qué otro fondo que el de esos recargos se proveyó á los gastos “subidísimos” aparejados por la tripulación y la espera del vapor; es decir, por servicios que entonces se consideraron indispensables, por más que ahora ya le parezcan al señor Gaitán hasta indignos de su veracidad ó su recuerdo.

¿ No se ve claro que en sus reclamaciones de ahora respecto á la inversión de los fondos que trajo lo que pretende el señor Gaitán es aprovecharse otra vez, á la manera de los animales rumiantes, de las mismas cosas que ya ha consumido ?

Continúa el artículo.

“10°. Que los demandados están en posesión del vapor y por lo tanto el demandante reclama los \$19,950, junto con los intereses.

“11° y 12°. Que el demandante por consecuencia pide \$2,872.15 que los demandados le cargan en cuenta por los gastos del referido vapor.”

¿ Cómo hará el señor Gaitán concordar estos cargos ó reclamaciones con las órdenes escritas de él mismo para empeñar y aun para vender ese mismo

vapor respecto al cual pretende ahora que nada ha tenido que hacer? Y si el tal vapor nunca fué de él ó de la revolución, ó de aquel gobierno revolucionario de Bolívar que lo invistió de tan regulares poderes para que lo viniese á representar aquí, según lo ha asegurado al contestar la demanda, entonces; por qué contó ese vapor entre los elementos de guerra yacentes en su poder al terminar la revolución, elementos de cuya entrega al gobierno vencedor hizo ó trató de hacer él la base de indulto para su individuo?

“ 14º. El demandante reclama la suma de \$1,000 que por compra de una máquina para hacer moneda de níquel cargan en cuenta los demandados, máquina que no le han entregado ni comprado.

Sobre este particular hé aquí los hechos:

CIUDAD Y CONDADO DE NUEVA YORK, ss.:

“Edward Williams, debidamente juramentado, declara: Vivo en Scherhorn St., Brooklyn, 208, y ejerzo el comercio como joyero en Broadway, número 196, en la ciudad de Nueva York. En los meses de Marzo ó Abril, 1885, ó hacia esa época, Benjamín A. Gaitán vino á verme en el lugar de mis negocios en la ciudad de Nueva York, y me contrató para que le hiciera cierta maquinaria, la cual había de ser usada por él ó bajo la dirección de él, para acuñar ó fabricar moneda. Yo convine con él en hacer dicha maquinaria, con lo cual él me dió instrucciones á fin de que presentase mi cuenta por mi trabajo á los señores Pérez, Triana y Cía., en el número 16 de Beaver street, de la ciudad de Nueva York, casa que, según el señor Gaitán

me manifestó, estaba obrando como su agente financiero en esta ciudad. Inmediatamente después de tal contrato yo comencé á trabajar en la expresada maquinaria, pero antes de que hubiese completado toda la obra, el dicho señor Gaitán me dió aviso de que no la necesitaba y me dió instrucciones para que la suspendiese. En consecuencia yo dejé de trabajar en la tal maquinaria, y de conformidad con las instrucciones del mencionado señor Gaitán, presenté mi cuenta de cargos y gastos en el expresado asunto á la firma de Pérez Triana y Cía., la cual me la pagó. En todo este negocio yo me entendí con el dicho Gaitán como principal, y nunca supe ni supuse que la dicha firma de Pérez Triana y Cía., ó miembro alguno de ella tuviera interés en tal negocio. La transacción á que aquí me refiero es la única de su especie ó naturaleza que yo haya celebrado jamás con el dicho Gaitán; y ni con la firma de Pérez Triana y Cía., ni con ninguno de sus miembros nunca he verificado ninguna transacción igual ó semejante.

EDWARD WILLIAMS.

“Prestó juramento ante mí, hoy 4 de Agosto de 1886.

FRANCIS T. BURKE,
Notario Público,
New York Co.

“15°. El demandante reclama la suma de \$469.18 que los demandados le cargan en cuenta á pretexto de comisiones y endoses.”

Al discutir judicialmente la suma se justificará peso por peso la inclusión de esta partida en las.

uentas. Es necesario saber en qué consista la glosa para poder dar la explicación satisfactoria.

“16°. El demandante reclama además la suma de \$3,964 que los demandados le cargan en cuenta por una cantidad de armas que no le entregaron.”

Esta cantidad de armas *no entregadas* son los mil rifles Peabody, las cien mil cápsulas, los quinientos cintos para cápsulas, las cuarenta y ocho cornetas y los doce tambores que en el convenio que celebró con el Cónsul de Colombia, el señor Gaitán declaró que eran elementos pertenecientes á la revolución, y, vencida ésta, pertenecientes al gobierno de Colombia; y los cuales ordenó que fuesen entregados al dicho gobierno, si este pagaba lo que sobre ellos se estaba debiendo, ó que fuesen vendidos para pagar eso mismo.

La reclamación que el señor Gaitán hace ahora del valor de estos elementos, lo mismo que la que hace del vapor “Aden,” y la aseveración con que la sostiene, cual es la de que tales cosas no le fueron entregadas, dejará consternados á los que conociendo ya más ó menos los hechos principales de este asunto, hubiesen podido creer que él se limitara á lo que en alguna medida le fuera posible presentar siquiera como dudoso, como verosímil siquiera.

Con efecto, ¿qué se dirán entre sí mismos sus más afectuosos allegados al ver que ahora declara que no fueron comprados para él ó por él y que no le fueron entregados esos mismos objetos de los cuales consta en documentos fehacientes, notorios y solemnes, como el convenio que él celebró con el Cónsul de Colombia, que él dispuso como de cosa propia ?

Y en cuanto á los no allegados á él, en cuanto á las gentes imparciales, lo natural y seguro es que, al ver la sangre fría—por no llamarla de otro modo—con que él reclama sobre estos puntos, comprenderán la iniquidad con que reclama respecto á otros que, por ser menos notorios ó estar ó parecerle á él que están menos documentados, se le deben de haber hecho mucho más explotables.

El artículo del señor Gaitán publicado en “El Progreso,” no precisa otros cargos. Después de los enumerados en ese artículo sólo hay comentarios más ó menos aventurados. Esos comentarios, que son una explosión de muchas malas pasiones, no valdrán sino lo que en tela de juicio resulten valiendo los hechos mutilados ó tergiversados que por ahora han sido echados á volar. De todos modos semejantes libelos de todo pueden ser señal ó garante menos de una conciencia tranquila.

Baste por ahora lo que precede, á lo cual sólo agregaré las piezas á que he tenido que hacer alusión en este escrito.

En la demanda contra el señor Benjamín Gaitán se expone:

“Que en el año de 1885 el Gobierno demandante tenía y poseía en su tesoro público y en otras partes en los Estados Unidos de Colombia ciertos fondos públicos y otros dineros que ascendían á la suma ó que pasaban de la suma de ciento y cincuenta mil pesos (\$150,000) en moneda de los Estados Unidos de Colombia.

“Que el dicho demandado señor Gaitán entonces y sin el consentimiento y contra los derechos

del Gobierno demandante se apoderó de parte de esos fondos y los convirtió en moneda de los Estados Unidos de América hasta la suma de ochenta y ocho mil pesos (\$88,000), la cual suma de ochenta y ocho mil pesos en moneda de los Estados Unidos de América, la recibió el demandado y la ha retenido privando de su uso al demandante.

“Que por lo expuesto el demandado es ahora en justicia deudor al demandante de la dicha suma de ochenta y ocho mil pesos (\$88,000) y de sus intereses á contar del 1^o de Junio de 1885.”

A la demanda presentada en nombre del Gobierno de Colombia por el Cónsul General el demandado señor Benjamín Gaitán contesta:

“*Primero.*—El demandado admite que en 1885 los Estados Unidos de Colombia eran un cuerpo político organizado en República en la América del Sur, reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos de América y en buenos términos con él.

“*Segundo.*—El demandado alega que en el dicho año, el Doctor Núñez, Presidente de la República, se hizo dictador y que como tal ejerce el dominio de los dichos Estados Unidos de Colombia, y que su Gobierno ha sido reconocido y está en términos de amistad con el Gobierno de los Estados Unidos.

“*Tercero.*—El demandado niega todas las demás alegaciones contenidas en la demanda.

“*Cuarto.*—El demandado por vía de ulterior y separada defensa vuelve á alegar todos los puntos aquí antes alegados y sostiene, además, que antes de 1885 el entonces Presidente de la República de los Estados Unidos de Colombia declaró que era

dictador, en violación de las prescripciones de la constitución de ese país. Que por eso los habitantes de los varios Estados incluidos en dichos Estados Unidos de Colombia y particularmente el pueblo del Estado de Bolívar, uno de los Estados de los dichos Estados Unidos de Colombia, que estaban en favor de un sistema liberal de Gobierno, rehusaron reconocer la dictadura del dicho Presidente. Que dicha parte, conocida bajo el nombre de revolucionarios, estableció un Gobierno regular en dicho Estado de Bolívar, con sus empleados y con un ejército organizado; el cual Gobierno sostuvo guerra contra las fuerzas del dicho Doctor Núñez por un largo periodo. Que tal Gobierno revolucionario fué reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos de América como beligerante.

“*Quinto.*—Que el demandado recibió el nombramiento en regla de agente representativo del dicho Gobierno revolucionario y fué enviado á este país á comprar objetos que ese Gobierno requería. Que para ese fin y de los fondos pertenecientes á ese Gobierno, se le proveyó de ciertos dineros, los cuales gastó él en su totalidad debidamente en dicho fin antes de que se iniciara esta demanda.”

“ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

Oficial,

Número 3.

Comisión pagadora del }
Ejército del Atlántico. }

Barranquilla 14 de Febrero de 1885.

SR. BENJAMIN GAITAN,

Presente.

De orden del Señor Intendente General del Ejército del Atlántico remito á Usted con la presente nota los siguientes valores.”

Aquí, la descripción de tales valores que alcanza á un total de \$66,772.20.

“Cuyos fondos están destinados para el desempeño de la comisión que se le ha encargado en los Estados Unidos.

Soy de Ud. atento servidor,

Firmado. ADAN GAITAN.”

Es enternecedor ver el modo cortés como el un hermano se dirige al otro hermano para traspasarle el resultado de parte de su cosecha obtenida con la severa energía de que es ejemplo la declaración del señor Esteban Márquez mencionada antes. Todo el rigor usado con los extraños para desbalijarlos desaparece en las transacciones fraternales, en las cuales como se ve los jóvenes guerreros no omitían ni una fórmula de cortesía.

LISTA

de las sumas por que dió recibo el señor Adán

Gaitán, de las cuales se hace mención atrás y de que no ha dado cuenta.

1885.	En	Enero	9	\$6,000 00
"	"	"	10	5,000 00
"	"	"	10	9,000 00
"	"	"	14	3,000 00
"	"	Febrero	12	16,000 00
"	"	"	14	66,809 75
"	"	"	15	4,500 00
"	"	"	16	6,000 00
"	"	"	20	8,580 05
"	"	"	23	3,370 00
"	"	"	24	1,000 00
"	"	"	24	1,290 00
"	"	"	25	1,980 00
"	"	"	26	6,985 12
"	"	"	26	10,008 10
"	"	"	26	1,000 00
"	"	"	26	2,000 00
"	"	Marzo	6	4,401 90
"	"	"	6	7,100 00
"	"	"	7	2,935 15
"	"	"	7	2,500 00
"	"	"	10	1,000 00
"	"	"	11	9,000 00
"	"	"	11	8,957 85
"	"	"	13	7,765 98
"	"	"	16	13,100 00
"	"	"	19	1,200 00
"	"	"	20	2,678 25
"	"	"	21	1,800 00
"	"	"	27	500 00
"	"	"	30	356 85

1885. En Abril	7.....	10,000 00
" " "	9.....	10,430 95
" " Agosto	23.....	4,000 00
Suma total.....		\$240,249 95

Todos estos recibos están firmados por Adán Gaitán; después de la última fecha las labores bélicas probablemente no dejaron tiempo al señor D. Adán Gaitán ni siquiera para extender los recibos de las sumas de que lograba obtener posesión. Es notorio que él conservó su puesto de guardador de cuanto dinero pudo recoger no solamente hasta el fin de la revolución, sino que terminada ésta hace ya largos meses, todavía se empeña en llenar ese oficio.

Bethlehem, 12, 16 de 86.

SR. D. SANTIAGO PEREZ TRIANA,

New York.

Muy estimado Sr. y amigo:

Todo lo que sé respecto al "City of Mexico," se reduce á lo siguiente:

Poco después de ido dicho vapor, en marzo del año pasado si no me equivoco, me manifestó el Sr. B. Gaitán que su despacho había sido muy difícil y había causado fuertes gastos por motivo de los *detectivos* que fué preciso emplear.

Hago esta manifestación en obsequio de la verdad.

Su atto. s. s. y amigo,

FRANCISCO J. MANRIQUE.

¿Puede decir el señor Gaitán en qué parte de la cuenta figuran esos fuertes gastos ocasionados por los *detectivos* que fué necesario poner en movimiento?

